

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.

Santurde de Rioja, a 24 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Aprobación del Padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente a 1993 III.C.449

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de Febrero de 1993, el Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a 1993, se expone al público durante quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Este anuncio produce los efectos de notificación de liquidación de cuotas, que figuren consignadas en el Padrón, pudiéndose interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Tudelilla, 18 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Lucio Ortega.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación definitiva de Contribuciones Especiales para financiar las obras de prolongación de redes de saneamiento y abastecimiento en c/ Camino de Cenicero III.C.450

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para las obras de Prolongación de redes de saneamiento y abastecimiento en C/ Camino de Cenicero, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1992.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 154 de fecha de 24 de diciembre de 1992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988 y la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo provisional, elevado ya a definitivo.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Uruñuela, a 15 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

DOÑA MARIA LUZ GALINDO GONZALEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA (La Rioja),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1992, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“OBRAS PROLONGACION REDES SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO C/ CAMINO DE CENICERO: IMPOSICION Y ORDENACION CONTRIBUCIONES ESPECIALES.— Dada cuenta del expediente de financiación, mediante Contribuciones Especiales, de la obra denominada “Prolongación de redes de saneamiento y abastecimiento en la C/ Camino de Cenicero” y teniendo en cuenta la Memoria Valorada, redactada por el Sr. Arquitecto Técnico D. Santos Aranzubia Prado y aprobada por este Pleno en sesión de 19 de noviembre de 1992, la Corporación, por unanimidad de todos los reunidos, acuerda:

PRIMERO.— Imponer Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra de “Prolongación de redes de saneamiento y abastecimiento en C/ Camino de Cenicero”, según la Memoria Valorada antedicha.

SEGUNDO.— Se fija en 564.874 pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación, en más o en menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

TERCERO.— Los módulos de reparto aplicables serán conjuntamente, el metro lineal de fachada de los inmuebles afectados y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al 50 por ciento cada uno.

CUARTO.— El importe total de ejecución de la obra asciende, según la Memoria valorada, a 1.431.594 pesetas.

Procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la Comunidad Autónoma, para financiar esta obra, de conformidad con el art. 31.5 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales: 858.956 pesetas.

Diferencia: 572.638 pesetas.

Dirección de obra: 55.000 pesetas.

Suma: 627.638 pesetas.

Coste que la Corporación soporta: 627.638 pesetas.

Cantidad a repartir por Contribuciones.

Especiales: 564.874 pesetas.

que supone el 90 por ciento sobre el coste soportado, porcentaje límite autorizado por el art. 31.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.— Aplicar, por tanto, Contribuciones Especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto y su ordenación.

SEXTO.— Exponer al público este acuerdo con su expediente por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Uruñuela a 20 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.431

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Florian Gómez Soria, en nombre y representación de D^a M^a del Carmen Rubio Pérez, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 28 de octubre de 1992, dictada en expediente nº 3.287/91, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 28 de noviembre de 1990, sobre imposición de multa por infracción denotada en el Acta núm. 1200/90.

Este recurso lleva el número 25/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 18 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.432

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Manuel José Maraño Gómez, en nombre y representación de D^a Adelaida Grandes Orte, contra resolución de la Dirección General de Personal

y Servicios, de fecha 24 de noviembre de 1992, dictada en expediente nº 636.792 / AGO/VC, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General Provincial del MEC de La Rioja, de 17 de julio de 1992, por la que se desestima la reclamación presentada contra la puntuación asignada en la fase de valoración de méritos correspondiente al proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Este recurso lleva el número 53/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 18 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.433

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Enrique Orduna Mur, en nombre y representación de D. Víctor González de la Aleja Moreno, contra Acuerdo de la Junta de Clasificación del Centro Provincial de Reclutamiento, de fecha 19 de noviembre de 1992, por el que se declara caducado el expediente instruido para concesión de prórroga de primera clase.

Este recurso lleva el número 491/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en